

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°20781  
DEL 28.03.2011 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA 7.075 DEL 14 de Marzo de  
2011 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 3337157

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75847

SANTIAGO, 23 de Julio de 2012

VISTO: la falta de interés de doña Yuly Andrea BOLIVAR  
GONZALEZ de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°20781 DEL  
28.03.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMP. NO  
PROFES/TECNICO en condición de en la condición de TITULAR, de la extranjera  
antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de  
solicitud de más antecedentes, sin que la extranjera haya a gestión alguna  
para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136,  
137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597  
de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°20781 DEL  
28.03.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. NO PROFES/TECNICO la  
extranjera doña Yuly Andrea BOLIVAR GONZALEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°7.075 presentada el 14  
de Marzo de 2011, por la evidente falta de interés de la extranjera  
mencionada.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono  
del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su  
notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas  
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si  
la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se  
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODOLFO QUINTANO MONSALVE**  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUBROGANTE

MCM/PV  
[327] 23/07/2012

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.